

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 51-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 11 de Julio del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de Julio del 2025; Informe N°0153-2025-MDSJB-GM-LST, de la Oficina de Gerencia Municipal, quien haciendo referencia al Informe N°125-2025-MDSJB-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"*.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, para la evaluación del deslinde responsabilidades se deberá tener en cuenta que, con fecha 24 de Marzo de 2015, se publicó en separata especial del diario oficial "El Peruano", la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en cuyo Art.4°, inciso 1), se prevé que: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90" del Reglamento".

Además, el Art.6°, en sus incisos 3) y 5) de la citada Directiva, prevé lo siguiente:

"Art.6.3.-Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento.



Art. 6°.5.-Para efectos de la presente directiva, se considera que el PAD, ha sido instaurado cuando la resolución u otro acto de inicio expreso que contiene la imputación de cargos, ha sido debidamente notificado".

Así como también, el Art. 8°, en sus incisos 1) y 2) de la Directiva que nos ocupa, establece:

"Art. 8°.1.-Definición: La SECRETARÍA TÉCNICA, apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH (Oficina de Recursos Humanos), sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta.



Que, mediante Informe N°125-2025-MDSJB-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, la cual recomienda se IMPLEMENTE en la Municipalidad, LA SECRETARÍA TÉCNICA, que apoye el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios, la misma que deberá estar a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad (Alcalde), en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH (Oficina de Recursos Humanos).

Que, mediante Informe N°0153-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de julio del 2025, Gerencia Municipal, Recomendamos trasladar el presente informe al Pleno del Concejo Municipal para la Sesión de Concejo, con la Finalidad de debatir en sesión de concejo y se designe al servidor publico, como Secretario Técnico, e mismo que deberá apoyar en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por mayoría de los votos de los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a un funcionario CAS con vínculo laboral vigente 1057 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para que en adición a sus funciones ejerza las funciones de la SECRETARIA TECNICA, el mismo que deberá apoyar en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENGARGAR a Gerencia Municipal, y la Unidad de Recursos Humanos, cumplir de acuerdo a sus competencias, verificando que esté de acuerdo a Ley y la Normatividad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General notificar a las oficinas correspondientes para sus fines y cumplimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandedigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

